



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE FINANZAS, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN RAÚL MURRIETA CUMMINGS, Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL RECTOR, DOCTOR EN CIENCIAS EDUARDO GASCA PLIEGO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

I.1. Que conforme al artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.

I.2. Que sus representantes cuentan con las atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo señalado en los artículos 65, 77 fracciones I, II, XXVIII, y XLVI, 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracciones I, III y VI, 20, 21 fracciones III, VI Bis, y XXX, 23, 24 fracción LVI, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1, 2, 5 y 6 fracciones XIV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 6 y 7 fracciones XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el Palacio del Poder Ejecutivo, ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE "LA UAEM":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen



SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio surte sus efectos a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia por tiempo indefinido. Su terminación o modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada previo aviso. Las acciones o trabajos que se encuentren pendientes de terminación, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se resolverá de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

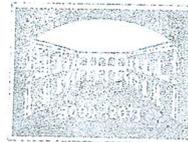
POR "LA UAEM"

**DOCTOR EN DERECHO
ERUVIEL AVILA VILLEGAS
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
MÉXICO**

**DOCTOR EN CIENCIAS
EDUARDO GASCA PLIEGO
RECTOR**

**LICENCIADO EN DERECHO
ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado

